



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 30 de septiembre de 2015.

Anexo al Número 117

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa de Capacitación y Actualización de Instancias de Desarrollo Social Municipal, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	2
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Centros de Bienestar Social, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	3
ACUERDO por el que se adiciona y se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Mejorando mi Vivienda, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	5
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Ciclo de Conferencias, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	10
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Tamaulipeco de Empleo a la Gente (Protege), publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	11
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Mantenimiento de la Infraestructura Municipal "Arrendamiento de Maquinaria", publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	13
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Encuentro Talento Joven, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	15
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Jornadas para el Desarrollo Social, publicada en el Periódico Oficial de fecha 20 de enero del año 2015.....	16
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Centro de Apoyo a Estudiantes Tamaulipecos, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	18
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Premio Estatal de la Juventud, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	20
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Todos Pintamos, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	21
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Convive Parques Para Todos "Parques de Barrio", publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	23
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas De Operación Del Programa Apoyo Al Mejoramiento de la Economía Familiar, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	24
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Gestión Juvenil, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	26
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Enlaces con Instituciones Educativas en el Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	28
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Mejoremos Mi Vivienda "Paquetes de Materiales", publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	29
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Prestatarios del Servicio Social en Apoyo a las Comunidades, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	31
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Bloqueras Comunitarias, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	33
ACUERDO por el que se modifica el diverso mediante el cual se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyos Alimentarios Nutriendo Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015.....	35

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa de Capacitación y Actualización de Instancias de Desarrollo Social Municipal, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INSTANCIAS DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción y punto 12. Participación social, de las Reglas de Operación del Programa de Capacitación y Actualización de Instancias de Desarrollo Social Municipal, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1. Introducción.

El presente programa está diseñado en base a las atribuciones que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 56 fracciones XV y XVI, confiere a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), que en lo conducente dicen:

“...XV.- Promover la capacitación de las figuras asociativas comunitarias en esquemas de planeación participativa para la priorización de sus demandas y la gestión de obras, acciones y apoyos;

XVI.- Promover la capacitación de las figuras asociativas beneficiarias de las obras, acciones y apoyos de los programas sociales en su ejecución, supervisión, control y vigilancia y mantenimiento;...”

Por esta razón el programa se centra en la capacitación a las distintas instancias de desarrollo social municipal, organizaciones de la sociedad civil relacionadas al desarrollo social, en el diseño y desarrollo de proyectos que inciden directamente en el desarrollo social del estado.

De la misma manera, contempla la actualización y capacitación del personal de la Secretaría en distintos rubros necesarios para el óptimo funcionamiento de las actividades propias de esta dependencia.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permiten

que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal "TODOS POR TAMAULIPAS", como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

12.- Participación Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será "Todos por Tamaulipas", para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la ley, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Centros de Bienestar Social, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTROS DE BIENESTAR SOCIAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción y punto 9. Participación social, de las Reglas de Operación del Programa Centros de Bienestar Social, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- Introducción.

El Programa Centros de Bienestar Social está diseñado para atender las demandas que involucra acciones de mejoramiento y equipamiento de edificios en los que se desarrollan actividades que propician la convivencia entre las personas, estas obras pueden ser desarrolladas en salones de usos múltiples, salones de actos ejidales, edificios de sindicatos, comités campesinos, bibliotecas públicas, entre otros.

El programa contempla dos modalidades de intervención: suministro de materiales para **construcción** y/o **rehabilitación** de las instalaciones existentes y la dotación de **equipamiento** básico.

Para la determinación de los volúmenes de materiales, como del equipo requerido, personal de la Secretaría de Desarrollo Social realizará visitas de validación en las que se desarrollarán una serie de actividades que conducirán a que los recursos asignados al programa sean aplicados bajo principios de eficiencia y transparencia.

El programa tendrá una cobertura estatal y focalizará sus acciones a dar respuesta a necesidades manifiestas a través de solicitudes formales.

La adquisición de los materiales de construcción del programa será en las regiones y/o municipios en donde se radiquen las obras, con el propósito de contribuir a dinamizar las economías locales.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicotécatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal **“TODOS POR TAMAULIPAS”**, como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

9.- Participación social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será "Todos por Tamaulipas", para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la ley, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Mejorando mi Vivienda, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA Y SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJORANDO MI VIVIENDA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE ADICIONA Y SE MODIFICA, se adiciona el punto 1. Introducción y se modifica recorriendo el número 1 para pasar a ser el 2, el número 2 para pasar a ser el 3, el número 3 para pasar a ser el 4, el número 4 para pasar a ser el 5, el número 5 para pasar a ser el 6, el número 6 para pasar a ser el 7, el número 7 para pasar a ser el 8, el número 8 para pasar a ser el 9, el número 9 para pasar a ser el 10, el número 10 para pasar a ser el 11, el número 11 para pasar a ser el 12 y el número 12 para pasar a ser el 13, de las Reglas de Operación del Programa Mejorando mi Vivienda, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- Introducción

2.- Objetivo del Programa.

3.- Descripción del Programa.

4.- Población Objetivo.

5.- Criterios de Elegibilidad de los Beneficiarios.

6.- Modalidades de Proyectos Tipo:

- ILUMINANDO TU HOGAR.
- BAÑOS SANITARIOS-LETRINAS ECOLOGICAS.
- TINACOS.

7.- Mecanismos de Operación.

8.- Derechos y obligaciones de beneficiarios.**9.- Participación social****10.- Instancia Ejecutora.****11- Publicidad****12.- Evaluación.****13. Quejas y denuncias.****1. Introducción.**

El **Programa Mejorando mi Vivienda** constituye la respuesta del Ejecutivo Estatal a la justa demanda del segmento de las familias tamaulipecas que no obstante que cuentan con una vivienda, no cuentan con los recursos suficientes para mantenerla en condiciones de habitabilidad.

Estas familias han edificado sus viviendas, sin embargo no cuentan con alguno de los servicios básicos que les brinde una vivienda digna y decorosa, en este contexto las acciones del presente programa están orientadas a apoyar esos importantes esfuerzos.

La Secretaría de Desarrollo Social instrumentará todo el proceso de validación social y técnica de la demanda, a través de visitas domiciliarias a todas aquellas familias demandantes de este apoyo.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*, de igual manera en el artículo 4, se establece el derecho de toda persona a gozar de una vivienda digna y decorosa.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal **“TODOS POR TAMAULIPAS”**, como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

2. Objetivo del Programa

Mejorar la calidad de vida de familias que habitan localidades semiurbanas menor a 10,000 habitantes, urbanas-marginadas y rurales con una población menor a los 100 habitantes.

3. Descripción del Programa:

El programa se subdivide en:

Suministrar e instalar celdas solares a familias de comunidades rurales con menos de 100 habitantes que no dispongan de energía eléctrica.

Proporcionar un tinaco de 450 litros y sus herrajes correspondientes por familia, en comunidades urbanas y rurales.

La construcción de baños sanitarios a base de materiales de construcción en localidades semiurbanas que no dispongan con infraestructura de drenaje y tratamiento de las aguas residuales.

4. Población Objetivo

Con el subprograma Iluminando mi hogar

Todas las familias que habiten en las comunidades referidas que no dispongan con energía eléctrica que estén ubicadas en localidades con altos grados de dispersión geográfica.

Con el subprograma Baños Sanitarios-Letrinas ecológicas

La construcción de los baños sanitarios tendrá como beneficiarios directos a aquellas familias que habiten en localidades semiurbanas que no cuenten con infraestructura de drenaje y además que no dispongan espacios sanitarios dignos, y que las descargas de sus excretas las realicen en pozos negros y/o escusados.

La provisión de letrinas ecológicas estará orientada a todas aquellas familias de localidades con una población menor a 100 habitantes que no dispongan con este tipo de servicios, y que en el estado suman las 688. La Secretaría de Desarrollo Social podrá replantear sus metas de cobertura una vez que haya superado el rezago en el ámbito señalado.

Con el subprograma Tinacos

Están destinados a las familias que no cuentan con el servicio de agua potable o que contando con dicho servicio, este sea deficiente, con escasa disponibilidad para cubrir sus necesidades básicas.

5. Criterios de elegibilidad de los beneficiarios.

- Ser habitante del estado de Tamaulipas.
- Ser familia y/o persona sola.
- Que habite la vivienda.
- Requisitar el formato de cedula socioeconómica diseñada por la Secretaría de Desarrollo Social.
- Que por personal de la Secretaría de Desarrollo Social, sea dictaminado como factible en la visita de validación.

6. Modalidades de proyectos tipo.

Iluminando tu hogar:

Provisión de celda solar.

Mantenimiento de celdas ya existentes

Baños sanitarios:

La construcción de baños sanitarios consiste en una edificación anexa a la vivienda con cimentación a base de dalas con acero de refuerzo, muros de bloc, dalas de cerramiento, armado y colado de castillos, loza de concreto armado, aplanados interiores y exteriores, pisos de cemento, instalaciones hidráulicas, suministro y colocación de kit de wc, lavabo y regadera, instalaciones eléctricas, sanitarias y la conexión a la red pública del drenaje.

Letrinas ecológicas:

Esta modalidad consiste en el suministro y colocación de letrinas con características ecológicas que disminuyan el impacto de la contaminación del medio ambiente, así como la promoción social para un adecuado uso, cuidado y mantenimiento de la higiene.

Tinacos:

El apoyo consistirá en subsidiar el 100%, en aquellos casos que así se determine, el valor del tinaco y sus herrajes que se le autorice al beneficiario.

7. Mecanismos de Operación

Iluminando tu Hogar

La Secretaria de Desarrollo Social instrumentará un barrido completo en un universo de localidades con una población menor a los 100 habitantes.

La Secretaría de Desarrollo Social, aplicarán entrevistas a las familias a través de visitas domiciliarias y ser aplicará la cédula socioeconómica.

La Secretaría de Desarrollo Social, integrará un expediente por beneficiario del programa.

La Secretaría de Desarrollo Social, dispondrá de hasta con el 3% de recursos respecto del monto total del programa para gastos de operación.

La Secretaría de Desarrollo Social, reintegrará a la Secretaría de Finanzas el monto de los recursos de operación no ejercidos así como los intereses generados.

La Secretaría de Desarrollo Social, realizará la evaluación del cumplimiento de las metas anuales propuestas contra las metas realizadas, los resultados serán remitidos a los órganos de fiscalización del estado.

Baños Sanitarios y letrinas ecológicas:

La Secretaría de Desarrollo Social, en las comunidades semiurbanas seleccionadas se establecerán acuerdos de concertación con las autoridades municipales y con los representantes locales, para realizar un ejercicio de barrido total, visitando vivienda por vivienda, para constatar físicamente la inexistencia de un baño cuyas descargas se realicen a la red pública, en este acto de visita se convoca a una reunión general para informar sobre las características del proyecto de baños y los procedimientos generales para ser beneficiarios, a las personas que manifiesten su interés en participar en el programa se les considerara como beneficiarios potenciales.

En el caso de las comunidades de menos de 100 habitantes desde la visita de inspección se determinará a los beneficiarios del programa, siempre que manifiesten su interés de participar y observar los criterios establecidos para el adecuado funcionamiento de las letrinas

Tinacos:

Una vez presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora a través de las Delegaciones Municipales de la Secretaría de Desarrollo Social, validará los datos, levantará la cedula socioeconómica y dictaminará su procedencia en términos de lo establecido en las presentes reglas.

Los Delegados Municipales de la Secretaría de Desarrollo Social entregarán apoyos a los beneficiarios dictaminados como procedentes en su domicilio.

Los beneficiarios requisitarán formato de recibido del apoyo otorgado.

Para recibir el apoyo, el beneficiario deberá presentar una identificación oficial con fotografía.

8. Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios.

Las familias beneficiadas del programa tienen derecho a:

Ser tratado con respeto en su dignidad, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Recibir atención a sus solicitudes, quejas y sugerencias.

Iluminando tu hogar:

Los Beneficiarios se comprometerán a participar en la asesoría que brindará el proveedor de los bienes para el buen funcionamiento y mantenimiento de las celdas y denunciaran cualquier anomalía respecto al mal estado que guarde la celda en el momento de su instalación y el funcionamiento de la misma.

Denunciar cualquier anomalía respecto al mal estado que guarde la celda en el momento de su instalación y el funcionamiento de la misma.

Baños Sanitarios- Letrinas ecológicas.

La Secretaría de Desarrollo Social, constituirá comités de participación social de entre el grupo de beneficiarios definitivos de cada una de las localidades.

El funcionamiento del comité deberá de apegarse a las funciones que la Secretaría de Desarrollo Social establezca, desatacando todas aquellas que están relacionadas con las acciones de contraloría social.

Tinacos.

Las familias beneficiadas del programa deberán atender a todas las recomendaciones del instructivo para la instalación y uso del tinaco, así mismo tiene el deber de informar a la Secretaría de Desarrollo Social de cualquier tipo de anomalía o defecto con el que cuente el producto a fin de que esta dependencia.

9. Participación social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será "Todos por Tamaulipas", para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la ley, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

10. Instancia Ejecutora:

Iluminando tu hogar:

La Secretaría de Obras Públicas será la instancia ejecutora de este subprograma, establecerá un calendario de entrega de los bienes con el proveedor, el cual procederá al suministro e instalación de las celdas y/o el mantenimiento así como la capacitación a los beneficiarios para su uso.

Baños Sanitarios-Letrinas Ecológicas y Tinacos

La instancia ejecutora de estos subprogramas será la Secretaría de Desarrollo Social, y contara con la asistencia de la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Compras y Bienes Patrimoniales, en todos aquellos aspectos relacionados con las adquisiciones de los bienes y/o servicios que demande la ejecución de los proyectos.

11.- Publicidad.

La publicidad y la información relativa al Programa deberán apegarse a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, que a la letra dice “...**ARTÍCULO 68.-** La publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social.”**...”.

12.- Evaluación.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), cuando lo considere conveniente, realizará supervisión física de las acciones ejecutadas en cada uno de los municipios en los que se opera el programa, con el fin evaluar la evolución del programa y corregir oportunamente, las irregularidades que pudieran presentarse, durante el proceso de operación.

Así también, la Secretaría de Desarrollo Social realizará actividades de seguimiento y evaluación de la correcta aplicación del recurso y del impacto que la acción tenga en la disminución de la pobreza y la marginación en el Estado, a partir de las metodologías aplicables para cada caso.

13.- Quejas y denuncias.

Para quejas y denuncias acudir, enviar un mensaje a través de la página de internet o llamar vía telefónica:

A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, <http://sedesol.tamaulipas.gob.mx/contacto/>, Tel. (52.834) 107.8372.

Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas con domicilio en Piso 3, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, a los teléfonos 834 1078110 y 8341078116.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Ciclo de Conferencias, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CICLO DE CONFERENCIAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción y punto 11. Participación Social, de las Reglas de Operación del Programa Ciclo de Conferencias, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- Introducción.

Tras las diversas transformaciones que sufre el entorno, los jóvenes requieren nuevas competencias y conocimientos que les permitan fijarse metas, alcanzar sus objetivos, y triunfar en los ámbitos personal y profesional.

El Instituto de la Juventud de Tamaulipas, busca a través de este programa concientizar a la juventud respecto de la importancia de su participación en el desarrollo del estado. A través de estas pláticas, el joven logra un mayor panorama de lo que se vive actualmente, de las capacidades con las que actualmente cuenta, y de las oportunidades que puede aprovechar para el crecimiento que anhela.

Dentro de las temáticas principales que se abordan a través de este programa, se encuentran el liderazgo, el emprendedurismo y motivación, como elementos fundamentales hacia el desarrollo y fomentadores de cambio para el logro de un Tamaulipas más próspero.

Concluidas las pláticas, además del cúmulo de conocimientos y competencias adquiridas, el joven recibirá un diploma de participación con valor curricular en las áreas o temas del cual fue partícipe.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Güemez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicotencatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal "TODOS POR TAMAULIPAS", como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

11.- Participación Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será "Todos por Tamaulipas", para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la ley, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Tamaulipeco de Empleo a la Gente (PROTEGE), las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TAMAULIPECO DE EMPLEO A LA GENTE (PROTEGE), PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción y punto 7. Modalidades y montos de los apoyos, de las Reglas de Operación del Programa Tamaulipeco de Empleo a la Gente (PROTEGE), publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- Introducción.

El Programa Tamaulipeco de Empleo a la Gente (PROTEGE), tiene como propósito atender a las personas que se encuentran en situación de pobreza y además sin un empleo mediante el cual se alleguen los recursos necesarios para solventar las necesidades más básicas de su familia.

Con lo anterior, también se beneficia a las comunidades donde se encuentran los beneficiarios directos del presente programa, ya que las tareas que realizan inciden directamente en el mejoramiento de la infraestructura social, ya que al desarrollar las obras para las que fueron elegidos dichos beneficiarios, también se integran, e integran a la comunidad, toda vez que pintan escuelas, construyen baquetas, realizan tareas de descacharización, aplicación de abate en el combate al dengue, entre otras.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antigua Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal **“TODOS POR TAMAULIPAS”**, como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

7.- Modalidades y montos de los apoyos.

Para efecto de integrar el registro de los participantes del programa, el solicitante deberá acudir al módulo de atención que se instalará en los espacios convenidos con los H. Ayuntamientos, y será solo en este espacio el lugar en el que se formalizará la solicitud de ingreso a través del llenado del formato correspondiente, documento que se encuentra previamente establecido, en el cual el solicitante proporcionará los datos requeridos bajo protesta de decir verdad.

El solicitante deberá llenar una cédula socioeconómica, la que en su caso, deberá ser validada y aprobada por personal de la Secretaría de Desarrollo Social.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

Las personas que intenten ingresar al programa, además de cumplir con los requisitos antes mencionados, también no deberán ser empleado público de ningún orden de gobierno y sólo podrá participar un beneficiario por familia.

Una vez aceptada su participación en el programa, el beneficiario deberá registrar su firma ante personal de la Secretaría de Desarrollo Social, así mismo se le deberá tomar fotografía y huella dactilar.

Los beneficiarios al acudir a desarrollar las tareas en las que participarán, deberán firmar una lista de asistencia.

Atendiendo a las características singulares del programa, mismas que se han descrito en el presente documento, se precisa lo siguiente:

1. Los beneficiarios del programa podrá recibir como apoyo económico, hasta el 99.4% en promedio, del monto de dos salarios mínimos diarios.
2. El programa operará en etapas de dos meses cada una, para lo cual se realizará la previsión presupuestal correspondiente.
3. Si el proyecto a desarrollar requiere de más de una etapa, se procurará dar preferencia a beneficiarios distintos de los participantes en las etapas anteriores.
4. Las actividades que desarrollen los beneficiarios en el cumplimiento del proyecto, sólo se realizarán en horas y días hábiles, las que se comprenderán de las siete a las dieciséis horas y de lunes a viernes
5. La entrega de los apoyos económicos que se haga a los beneficiarios, se efectuará los días sábado.
6. No se asignarán recursos del programa para realizar acciones en los servicios inobjetables del servicio público municipal. (Limpieza y recolección de residuos sólidos, mantenimiento a mercados y centrales de abasto, -excepto limpieza de panteones-, limpieza y mantenimiento a rastros municipales, limpieza o barrido de calles, limpieza de parques, y jardines, limpieza en estacionamientos públicos.
7. Los H. Ayuntamientos, deben tener en consideración que los recursos del programa se orientaran en su totalidad al pago de apoyos económicos a los beneficiarios, por lo que las necesidades complementarias que se traduzcan en insumos, herramientas, materiales de construcción, mano de obra especializada u otros, que requiera para la óptima operación de los proyectos, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento, estos aportes se especificaran en el formato de perfil básico del proyecto que se anexa al presente documento.
8. Se priorizarán proyectos que tengan preferente aplicación en localidades de alta y muy alta marginación.
9. Se realizarán los proyectos que contiene la apertura programática.
10. La Secretaría de Desarrollo Social, radicará a los municipios los recursos suficientes y necesarios para que la representación del H. Ayuntamiento respectivo, realice la entrega del apoyo económico a cada uno de los beneficiarios.
11. Los beneficiarios al momento de acudir a recibir el estímulo económico, tendrán la obligación de identificarse con credencial oficial con fotografía, información que será validada contra la lista de asistencia que obre en el archivo de la Secretaría de Desarrollo Social.
12. El municipio presentará una memoria fotográfica en los momentos antes, durante y después de los trabajos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Mantenimiento de la Infraestructura Municipal "Arrendamiento de Maquinaria", las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL “ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA”, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015.

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción, de las Reglas de Operación del Programa Mantenimiento de la Infraestructura Municipal “Arrendamiento de Maquinaria”, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- Introducción.

La constante necesidad que tienen los municipios del Estado de Tamaulipas de mantener en condiciones de operación su infraestructura municipal demanda recursos financieros, que en la mayoría de los casos en los municipios son escasos e insuficientes, requiriéndose la intervención del Estado para apoyar a los Ayuntamientos.

Ante esta necesidad, el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha implementado el **Programa de Apoyo al Mantenimiento de la Infraestructura Municipal** que básicamente consiste en arrendar maquinaria por parte del Estado para que en los municipios se realicen trabajos de mantenimiento a la infraestructura municipal.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Gúémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal “**TODOS POR TAMAULIPAS**”, como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Encuentro Talento Joven, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ENCUENTRO TALENTO JOVEN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción, punto 3. Descripción del programa, punto 9. Conciliación, comprobación de los recursos, cierres financieros y evaluación y punto 11. Participación Social, de las Reglas de Operación del Programa Encuentro Talento Joven, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- Introducción.

Debido a la falta de espacios en los que los jóvenes se vean capaces de demostrar y desarrollar sus habilidades artísticas, el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, lleva a cabo diversos eventos en los que se hacen demostraciones y concursos.

Dentro de las actividades que se llevan a cabo como áreas de participación de los eventos, se encuentra el canto, el baile, la pintura, BMX, entre otros. A quienes resultan ganadores de las diversas etapas, el Instituto los premia en especie y con diploma de participación, a fin de contribuir a su motivación, mediante la cual seguirán desarrollando sus talentos.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal "TODOS POR TAMAULIPAS", como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

3.- Descripción del programa.

Apoyar a jóvenes con talentos creando un espacio innovador en el cual se les brinden las herramientas necesarias para desarrollar y dar a conocer sus habilidades artísticas tales como: canto, baile, pintura, BMX, entre otros.

9.- Conciliación, comprobación de los recursos, cierres financieros y evaluación.

El Instituto de la Juventud de Tamaulipas y la Secretaría de Finanzas realizarán las conciliaciones presupuestarias, que consisten en que se presenten los documentos que prueban el buen ejercicio de los recursos.

La Secretaría de Desarrollo Social realizará actividades de seguimiento y evaluación de la correcta aplicación del recurso y del impacto que la acción tenga en la disminución de la pobreza y la marginación en el Estado, a partir de las metodologías aplicables para cada caso.

11.- Participación Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será "Todos por Tamaulipas", para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la ley, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Jornadas para el Desarrollo Social, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha veinte de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JORNADAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción y punto 12. Participación Social, de las Reglas de Operación del Programa Jornadas para el Desarrollo Social, publicada en el Periódico Oficial de fecha 20 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1. Introducción.

El presente programa está diseñado con base a las atribuciones que se contienen en los artículos 1, 3, 4 y 5 del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se establece el Sistema Transversal "TODOS POR TAMAULIPAS" y en las facultades que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 56 fracciones II, III, IV, V, VI y VII, confiere a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

El programa procura ampliar coberturas de los apoyos que las diversas dependencias gubernamentales otorgan a las personas en situación de marginación, rezago social, vulnerabilidad, exclusión o extrema pobreza, a efecto de impulsar en todos los ámbitos el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral, lo que incide directamente en el desarrollo social del estado.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte..."*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *"En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población"*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Gúemez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal "TODOS POR TAMAULIPAS", como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

12.- Participación Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será "Todos por Tamaulipas", para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Centro de Apoyo a Estudiantes Tamaulipecos, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CENTRO DE APOYO A ESTUDIANTES TAMAULIPECOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción, punto 11. Conciliación, comprobación de los recursos, cierres financieros y evaluación y punto 13 Participación Social, de las Reglas de Operación del Programa Centro de Apoyo a Estudiantes Tamaulipecos, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- Introducción.

El presente programa está diseñado para apoyar a los estudiantes tamaulipecos que se encuentran estudiando en las facultades de ingenierías y ciencias de la salud en las diferentes universidades del estado de Nuevo León. Esto mediante el préstamo de equipos e instrumentales que requieren los estudiantes en el transcurso de sus estudios y son de un alto costo.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Gúemez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal "TODOS POR TAMAULIPAS", como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

11.- Conciliación, comprobación de los recursos, cierres financieros y evaluación.

El Instituto de la Juventud de Tamaulipas y la Secretaría de Finanzas realizarán con el representante del centro, las conciliaciones presupuestarias, que consisten en que se presenten copia de los documentos que prueban el buen ejercicio de los recursos.

La Secretaría de Desarrollo Social realizará actividades de seguimiento y evaluación de la correcta aplicación del recurso y del impacto que la acción tenga en la disminución de la pobreza y la marginación en el Estado, a partir de las metodologías aplicables para cada caso.

13.- Participación Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será "Todos por Tamaulipas", para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la ley, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Premio Estatal de la Juventud, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción y punto 12. Participación Social, de las Reglas de Operación del Programa Premio Estatal de la Juventud, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- Introducción.

El presente programa está diseñado para reconocer a través de un estímulo económico la excelente trayectoria de jóvenes tamaulipecos entusiastas que han puesto en alto nuestro estado, llevando a cabo actividades que generan beneficios a la sociedad. Esto por medio de una convocatoria publicada por diferentes medios de comunicación donde se invita a participar a la juventud de todo el estado.

Se premiará un primer lugar por cada área de participación y categoría.

Categoría "A" Jóvenes de entre los 12 a 17 años cumplidos al 31 de diciembre del año de la premiación.

Categoría "B" Jóvenes de entre los 18 a 29 años cumplidos al 31 de diciembre del año de la premiación.

Las distinciones que contempla este programa son:

1. Logro académico
2. Ingenio Emprendedor
3. Expresiones Artísticas
4. Mérito Cívico
5. Labor Social
6. Protección al Ambiente
7. Superación e Integración
8. Derechos Humanos e igualdad de género

Además de un reconocimiento que será otorgado en ceremonia oficial.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte..."*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *"En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población"*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos

casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Gúemez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antigua Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal "TODOS POR TAMAULIPAS", como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

12.- Participación Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será "Todos por Tamaulipas", para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la ley, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Todos Pintamos, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TODOS PINTAMOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción, de las Reglas de Operación del Programa Todos Pintamos, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho de disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Con la finalidad de reducir la pobreza y contribuir a la igualdad de oportunidades para que todos los tamaulipecos mejoren su calidad de vida mediante el acceso a una vivienda digna, el Gobierno del Estado, implementó el Programa Todos Pintamos, diseñado para apoyar a las familias ubicadas en las áreas determinadas para la aplicación del programa, otorgándoles un subido en especie para una acción de pintura de fachadas.

A través de este Programa, se busca contribuir al embellecimiento de las ciudades de la entidad, coadyuvando con ello a la preservación del patrimonio histórico y a fomentar el turismo.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Gúemez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal “**TODOS POR TAMAULIPAS**”, como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa CONVIVE, Parques para Todos “Parques de Barrio”, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CONVIVE PARQUES PARA TODOS “PARQUES DE BARRIO”, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1.1 Fundamento Legal y punto 7.2. Participación Social, de las Reglas de Operación del Programa CONVIVE Parques para Todos “Parques de Barrio”, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.1 Fundamento legal

- El Tamaulipas sustentable, contiene los compromisos para alcanzar el desarrollo planificado de las ciudades tamaulipecas visualiza la integración de procesos para la incorporación de servicios básicos, la modernización de las vialidades, el mejoramiento de la imagen urbana, la recuperación del patrimonio cultural arquitectónico, la modernización del sistema de transporte, la gestión de soluciones habitacionales, la creación y mantenimiento del equipamiento para la salud, la cultura, la educación, el deporte y el esparcimiento.
- En este sentido el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, en el eje Desarrollo Planificado de las Ciudades, dentro del objetivo 3. (Disponer de espacios públicos suficientes, funcionales y equipados para la realización de las actividades sociales, culturales, deportivas y económicas que eleven la calidad de vida de los tamaulipecos); Estrategias y líneas de acción; Equipamiento urbano y espacios públicos; 3.1. Desarrollar la funcionalidad de las ciudades y las comunidades rurales con equipamiento urbano y espacios públicos que amplíen las oportunidades de crecimiento, servicios gubernamentales y esparcimiento; 3.1.1. Impulsar acuerdos con los ayuntamientos para la modernización y rehabilitación de espacios públicos para las actividades cívicas, deportivas, culturales y de esparcimiento; 3.1.2. Promover acciones que incorporen a los espacios públicos infraestructura y mobiliario urbano, para el fácil y seguro desplazamiento de adultos mayores y personas con discapacidad.
- Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*, y en ese sentido es imperativo el contenido del artículo 4º de la Constitución General de la República en el que en lo conducente dice: *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”*
- La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”.*
- La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.
- El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y

monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

- ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;
- ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Güemez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y
- ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicotencatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.
- En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal "TODOS POR TAMAULIPAS", como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

7.2. Participación social.

Mediante un folleto que se publicará en las ventanas de la caseta de vigilancia, se promoverá la participación de todos los beneficiarios en la mayor cantidad de actividades deportivas y culturales.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será "Todos por Tamaulipas", para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la ley, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Apoyo al Mejoramiento de la Economía Familiar, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción, punto 7.1.- Requisitos y método de selección y punto 10.- Participación Social, de las Reglas de Operación del Programa Apoyo al Mejoramiento de la Economía Familiar, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- Introducción.

El Programa Apoyo al Mejoramiento de la Economía Familiar, está diseñado para fomentar la generación de actividades productivas tendientes a combatir la pobreza que involucra a individuos o grupo sociales, los que con apoyo a la actividad económica que pretendan emprender, y que vía subsidio reciban del Estado, cuyo propósito además será el de potenciar las capacidades emprendedoras de los más desfavorecidos y que las actividades productivas que realicen se desarrollen con éxito, contribuyendo con esto al mejoramiento de la economía de los beneficiarios y sus familias, amén de proporcionarles empleo o una ocupación productiva.

Para tal efecto el programa contempla tres modalidades de intervención:

- a).- Desarrollo comunitario;
- b).- Asistencia técnica y acompañamiento; y
- c).- Fondo de cofinanciamiento.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antigua Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicotécatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal “**TODOS POR TAMAULIPAS**”, como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

7.1.- Requisitos y método de selección.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad;
- Con residencia en el Estado, con una antigüedad de no menor de tres años antes de la solicitud;

- Que sus ingresos se encuentren por debajo de la línea de bienestar, o sean Vulnerables por ingresos, o Vulnerables por alguna carencia social;
- No debe ser servidor público de ninguno de los tres niveles de gobierno;
- Presentar solicitud de apoyo proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Social;
- Acompañar todos los requisitos personales, como los son sus generales, identificación oficial con fotografía, comprobante de domicilio, acta constitutiva o acuerdo de integración del Comité Social respectivo;
- Presentar cédula socioeconómica con los datos que en ella se requieren;
- Presentar proyecto y presupuesto de la actividad que se pretenda emprender;
- No haber sido beneficiario del mismo programa, o haber recibido recursos de otras instancias de gobierno que impliquen duplicidad de apoyos.

10.- Participación Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será "Todos por Tamaulipas", para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la ley, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Gestión Juvenil, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN JUVENIL, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción, punto 4. Población Objetivo, punto 6. Estrategia operativa en su apartado Solicitud de apoyo y punto 12. Participación Social, de las Reglas de Operación del Programa Apoyo a la Gestión Juvenil, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- Introducción.

En la actualidad, nuestro estado cuenta con una gran cantidad de líderes estudiantiles y de organizaciones de la sociedad civil que realizan actividades en beneficios de los jóvenes y de la sociedad.

Es por esto, que el Instituto de la Juventud de Tamaulipas cuenta con el presente programa para poder apoyar económicamente o en especie a la juventud que requiera y que por falta de recursos no pueda llevar a cabo sus actividades tanto culturales, sociales, académicas, etc. que generen beneficios a la sociedad.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal **“TODOS POR TAMAULIPAS”**, como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

4.- Población objetivo.

Jóvenes de 12 a 29 años

6.- Estrategia operativa.

- **Solicitud de apoyo:** Los interesados (o un representante mayor de edad) solicitan al Instituto de la Juventud de Tamaulipas, mediante un oficio, apoyo para la adquisición o gestión de recursos económicos y/o en especie, a fin que ello contribuya al logro de las metas de los jóvenes.

12.- Participación Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será **“Todos por Tamaulipas”**, para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la ley, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Enlaces con Instituciones Educativas en el Estado, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ENLACES CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción y punto 12. Participación Social, de las Reglas de Operación del Programa Enlaces con Instituciones Educativas en el Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- Introducción.

En la actualidad nuestro estado cuenta con jóvenes entusiastas que, organizados participan en actividades en beneficio de la sociedad.

Es por esto que este programa apoya económicamente a aquellos jóvenes que deseen participar en la difusión de los programas del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y de Gobierno del Estado, ante Instituciones Educativas en el Estado.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base

a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antigua Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal "TODOS POR TAMAULIPAS", como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

12.- Participación Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será "Todos por Tamaulipas", para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la ley, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Mejoramos mi Vivienda "Paquetes de Materiales", las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEJOREMOS MI VIVIENDA "PAQUETES DE MATERIALES", PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción y punto 5. Criterios de Elegibilidad de Beneficiarios, de las Reglas de Operación del Programa Mejoramos mi Vivienda "Paquetes de Materiales", publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1. Introducción.

El Programa "**Mejoremos Mi Vivienda: Paquetes de Materiales**" constituye la respuesta del Ejecutivo Estatal a la justa demanda del segmento de las familias tamaulipecas que se encuentran fuera de los esquemas formales de financiamiento a la vivienda, tales como INFONAVIT, FOVISSSTE y/o Créditos Hipotecarios.

Estas familias han iniciado con sus recursos la edificación de sus viviendas y aun se encuentran inconclusas, en este contexto las acciones del presente programa están orientadas a apoyar esos importantes esfuerzos.

El programa proveerá a los beneficiarios un **Certificado de Subsidio o de un vale**, para la adquisición de materiales de construcción que podrá ser canjeado con proveedores del ramo que se encuentren acreditados en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado.

La Secretaría de Desarrollo Social instrumentará todo el proceso de validación social y técnica de la demanda, a través de visitas domiciliarias a todas aquellas familias demandantes de este apoyo.

La operación del programa se concibe como una acción concertada entre la Secretaría de Desarrollo Social y los Beneficiarios, pues estos aportarán la mano de obra para la aplicación de los materiales.

Al otorgar un **Certificado de Subsidio o de un vale** canjeable por materiales hasta por un monto que previamente se determinara por la Secretaría de Desarrollo Social, en términos de la disponibilidad presupuestaria y además se asegura que las adquisiciones de materiales se apeguen a las necesidades específicas que cada familia tiene respecto al mejoramiento de su vivienda.

La operación de un programa, como el presente, demanda una acción permanente de acompañamiento, que promoverá el mejor aprovechamiento de los recursos.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte..."*, de igual manera en el artículo 4, se establece el derecho de toda persona a gozar de una vivienda digna y decorosa.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *"En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población"*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal "TODOS POR TAMAULIPAS", como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

5. Criterios de elegibilidad de beneficiarios.

Los beneficiarios deberán de cubrir los requisitos siguientes:

- Estar integrados en familias, en cualquiera que sea su modalidad.
- Que la vivienda sea propia.
- Que la vivienda se ubique en asentamiento con certeza jurídica.
- Que habite permanentemente en la vivienda.
- Que hayan presentado una solicitud formal ante la Secretaría de Desarrollo Social.
- Que los ingresos familiares sean igual o inferiores a la Línea de Bienestar que periódicamente publica el CONEVAL, o sean Vulnerables por ingresos o Vulnerables por carencia social.
- Firmar la carta compromiso en la que ratifique que los materiales serán aplicados única y exclusivamente en el mejoramiento de su vivienda.
- No haber recibido apoyos de paquetes de materiales desde dos años próximos anteriores a la fecha.
- Acreditar su identidad y el domicilio en el que aplicará los materiales, a través de la presentación de un recibo de pago de algún servicio público que coincida con su domicilio.
- Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Prestatarios del Servicio Social en Apoyo a las Comunidades, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESTATARIOS DEL SERVICIO SOCIAL EN APOYO A LAS COMUNIDADES, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1. Introducción, punto 3. Descripción del Programa, punto 9. Conciliación, comprobación de recursos, cierre financiero y evaluación, y punto 11. Participación Social, de las Reglas de Operación del Programa Prestatarios del Servicio Social en Apoyo a las Comunidades, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- Introducción.

En las edades entre los 15 y 24 años, los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior son requeridos por sus respectivas instituciones educativas, para la realización de su Servicio Social. El Instituto, a fin de ser participe en ese proceso de aprendizaje, permite a los jóvenes la realización de dicho servicio, con el diferencial de ser encausado éste en beneficios sociales con mayor alcance, específicamente en zonas marginadas del estado.

Los beneficios de este programa se hacen tangibles, a través de las diversas actividades que se realizan mediante brigadas, tales como la reforestación de comunidades, escuelas y sitios públicos, pintura y rescate de áreas públicas, recolección de basura y residuos, capacitaciones y cursos de apoyo diversos, así como charlas y campañas de prevención y cuidado de la salud.

La cobertura del programa es estatal, a través de las 12 Coordinaciones Regionales del Instituto de la Juventud de Tamaulipas. Una vez concluido el período de Servicio Social, el estudiante recibirá la carta de liberación requerida por su institución educativa.

Por otro lado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*.

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”*.

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miqihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal *“TODOS POR TAMAULIPAS”*, como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

3.- Descripción del programa.

Fomentar en los jóvenes estudiantes de nivel medio superior y superior la importancia de su participación en la problemática social de su entorno, haciendo uso de los conocimientos adquiridos.

9.- Conciliación, comprobación de los recursos, cierres financieros y evaluación.

El Instituto de la Juventud de Tamaulipas y la Secretaría de Finanzas realizarán las conciliaciones presupuestarias, que consisten en que se presenten los documentos que prueban el buen ejercicio de los recursos.

La Secretaría de Desarrollo Social realizará actividades de seguimiento y evaluación de la correcta aplicación del recurso y del impacto que la acción tenga en la disminución de la pobreza y la marginación en el Estado, a partir de las metodologías aplicables para cada caso.

11.- Participación Social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será "Todos por Tamaulipas", para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la ley, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Bloqueras Comunitarias, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BLOQUERAS COMUNITARIAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1 Fundamento Legal y punto 4.2 Participación Social, de las Reglas de Operación del Programa Bloqueras Comunitarias, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.- FUNDAMENTO LEGAL

Que tomando en cuenta que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...", y en ese sentido concuerda con el contenido del artículo 4º de la Constitución General de la República en el que, en lo conducente dice: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º, que dice: “En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en el Artículo 30 Fracción IV atribuye a la Secretaría de Desarrollo Social: “Impulsar la igualdad de oportunidades de los grupos sociales vulnerables y en desventaja, para el acceso de los servicios de salud, a la educación, al trabajo, a una vivienda digna y a los servicios públicos básicos”.

En este sentido el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, en el eje El Tamaulipas Humano dentro del objetivo 10 política social y desarrollo comunitario, plantea en la estrategia 11.2.1 Combate a la marginación y la pobreza, integrar a la población de zonas urbanas marginadas con mayores carencias y menores ingresos al desarrollo social, procurando mejores oportunidades de acceso a la educación, salud, alimentación, servicios básicos, vivienda y seguridad social.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Güémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal “TODOS POR TAMAULIPAS”, como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema.

4.2.- PARTICIPACIÓN SOCIAL

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración de comités sociales, cuyo lema será “Todos por Tamaulipas”, para que participen en la operación, seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones del Programa.

La integración de los comités se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información con apego a la ley, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 30 fracciones I, III, V, IX, XIII y XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y sobre la base del interés social, con fecha ocho de enero del año dos mil quince, tuve a bien emitir las Reglas de Operación del Programa Apoyos Alimentarios Nutriendo Tamaulipas, las que fueron publicadas en el Periódico Oficial de fecha catorce de enero del año dos mil quince, no obstante y para un mejor funcionamiento el Titular del Ejecutivo Estatal a establecido que el trabajo relativo al Desarrollo Social se lleve a cabo en zonas específicas, atendiendo con ello de forma más inmediata las necesidades prioritarias de los beneficiarios, en virtud de lo anterior, las señaladas reglas han sufrido diversos cambios, lo que se hace necesario establecer formalmente mediante el presente, en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS ALIMENTARIOS NUTRIENDO TAMAULIPAS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 14 DE ENERO DEL AÑO 2015

ÚNICO.- SE MODIFICA el punto 1.1 Fundamento Legal, 4.2 Población Objetivo y 7.2. Manejo del Padrón de Beneficiarios del Programa, y cédula socioeconómica de las Reglas de Operación del Programa Apoyos Alimentarios Nutriendo Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de enero del año 2015, para quedar como sigue:

1.1 Fundamento legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, que en lo conducente dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte...”*, y en ese sentido es imperativo el contenido del artículo 4º de la Constitución General de la República en el que en lo conducente dice: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.”*

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece la protección y acceso, respecto de los derechos antes señalados, en términos de lo previsto en el artículo 16 párrafo 5º: *“En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población”.*

La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, establece como principios rectores de la Política Estatal de Desarrollo Social, entre otras la solidaridad, justicia distributiva, inclusión, respeto a la diversidad y transparencia y señala como una de sus principales vertientes la superación de la pobreza urbana y rural, así mismo dentro de sus objetivos propone propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación y la pobreza, la discriminación y la exclusión social, todo ello en términos de lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 14, 17 y 18 de la referida Ley de Desarrollo Social.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en el Artículo 30 Fracción VI atribuye a la Secretaría de Desarrollo Social: *“Promover el abastecimiento de productos de consumo básico entre la población de escasos recursos o que ha sido afectada por siniestros o desastres”.*

En este sentido el Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, en el eje el Tamaulipas Humano dentro del objetivo 10 política social y desarrollo comunitario, plantea en la estrategia 10.1 política social integral, instrumentar acciones de asistencia alimentaria y patrimonial en zonas urbanas y rurales con alta concentración de familias con carencias sociales e ingresos inferiores a la línea de bienestar; de igual forma en la Estrategia igualdad de derechos sociales, 11.1.2. Instrumentar la dotación de productos nutritivos suficientes a las familias con ingresos menores a la línea de bienestar y con mayores carencias.

El Titular del Ejecutivo Estatal tomando en cuenta que en el Plan Estatal de Desarrollo estableció la división estratégica del territorio Estatal en seis regiones, con el propósito de mejorar la organización y el trabajo en base a resultados, lo que permitirá una evaluación más precisa en el impacto que tienen los programas sociales en la fluctuación de los indicadores del desarrollo social, que manejan diversas instituciones nacionales y en algunos casos, internacionales; así mismo aprovechar las capacidades de trabajo organizativo y operativo, que permitan que este trabajo sea más estrecho con la sociedad civil, incorporándola en la planeación y monitoreo, así como en la evaluación de la política social, lo que permitirá organizar la agenda social para el desarrollo regional, esto en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; razón por la cual, en el propósito de unir y enfocar esfuerzos para que la política de desarrollo social rinda mayores y mejores frutos, el Titular del Ejecutivo Estatal decidió establecer tres grandes zonas de influencia, las que se conformarán de la siguiente manera:

ZONA NORTE, que comprende la Región Franja Fronteriza, que la constituyen los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo y Valle Hermoso;

ZONA CENTRO, que comprende las Regiones Centro, Valle de San Fernando y Altiplano, que las constituyen los municipios de Abasolo, Gúémez, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Victoria, Casas, Villagarán, Burgos, Cruillas, Méndez, San Fernando, Bustamante, Jaumave, Miquihuana, Palmillas y Tula; y

ZONA SUR, que comprende las Regiones de Mante y Sur, que las constituyen los municipios de Antiguo Morelos, Gómez Farías, El Mante, Nuevo Morelos, Ocampo, Xicoténcatl, Aldama, Altamira, González, Ciudad Madero y Tampico.

En el entendido de que la conjunción de todos estos esfuerzos también los funda el Titular del Ejecutivo estatal, en el Sistema Transversal "TODOS POR TAMAULIPAS", como ha quedado dispuesto en el artículo 3 del Decreto Gubernamental Mediante el cual se Establece el referido sistema...

4.2 Población objetivo

Los apoyos estarán destinados prioritariamente a las familias cuyos integrantes obtengan ingresos per cápita inferiores a la línea de bienestar y presenten alguna carencia social citada por el CONEVAL en la medición más reciente de la pobreza para el estado y sus municipios, y eventualmente de acuerdo (a dicha medición), a las familias que sean Vulnerables por ingresos o Vulnerables por carencia social y que tales carencias sean causa de restricción para acceder a los alimentos necesarios para su subsistencia, o en los casos en los que por virtud de una contingencia o eventualidad que por su naturaleza se vuelva necesario ampliar el programa a toda la población sin distinción de condición socioeconómica en zonas, regiones, poblados o en su caso, en todo el Estado de Tamaulipas...

7.2 Manejo del Padrón de Beneficiarios del Programa

El registro de beneficiarios de apoyos y programas depende de la Subsecretaría para la Convivencia y el Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social, será la responsable de la integración, operación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos obtenidos mediante las cédulas socioeconómicas, así como del padrón de beneficiarios del Programa.

- Integración del comité

- Presidente

- Secretario

- Contralor

- El resto de los integrantes ocuparán el cargo de vocales (Todos beneficiarios del programa).

La difusión del Programa, sus objetivos y beneficios se realizará a través de la página electrónica de la Secretaría y/o por información vertida por los representantes de esta en los municipios.

Con el fin de proteger la dignidad de las personas, el área del sujeto obligado que tenga en resguardo los datos de los beneficiarios de los apoyos, deberá generar una versión pública en donde suprimirá toda la información de carácter personal, con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31, 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, salvo que el propio beneficiario autorice expresamente la publicación de sus datos personales.



Integrantes de la Familia que habitan la misma vivienda

1.-	Paterno _____ Materno _____ Nombre(s) _____ Parentesco: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Sexo: M ___ F ___ Estado Civil: S ___ C ___ CURP: _____ <small style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: 8px;"> Día Mes Año </small> Lugar de Nacimiento: _____ <small style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: 8px;"> Localidad Municipio Estado País </small> Madre Soltera: Sí ___ No ___ Adulto Mayor: Sí ___ No ___ Persona con Discapacidad: Sí ___ No ___ Escolaridad: _____ Ocupación: _____
2.-	Paterno _____ Materno _____ Nombre(s) _____ Parentesco: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Sexo: M ___ F ___ Estado Civil: S ___ C ___ CURP: _____ <small style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: 8px;"> Día Mes Año </small> Lugar de Nacimiento: _____ <small style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: 8px;"> Localidad Municipio Estado País </small> Madre Soltera: Sí ___ No ___ Adulto Mayor: Sí ___ No ___ Persona con Discapacidad: Sí ___ No ___ Escolaridad: _____ Ocupación: _____
3.-	Paterno _____ Materno _____ Nombre(s) _____ Parentesco: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Sexo: M ___ F ___ Estado Civil: S ___ C ___ CURP: _____ <small style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: 8px;"> Día Mes Año </small> Lugar de Nacimiento: _____ <small style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: 8px;"> Localidad Municipio Estado País </small> Madre Soltera: Sí ___ No ___ Adulto Mayor: Sí ___ No ___ Persona con Discapacidad: Sí ___ No ___ Escolaridad: _____ Ocupación: _____
4.-	Paterno _____ Materno _____ Nombre(s) _____ Parentesco: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Sexo: M ___ F ___ Estado Civil: S ___ C ___ CURP: _____ <small style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: 8px;"> Día Mes Año </small> Lugar de Nacimiento: _____ <small style="display: flex; justify-content: space-between; font-size: 8px;"> Localidad Municipio Estado País </small> Madre Soltera: Sí ___ No ___ Adulto Mayor: Sí ___ No ___ Persona con Discapacidad: Sí ___ No ___ Escolaridad: _____ Ocupación: _____

Escolaridad: 1. Preescolar, 2. Primaria completa, 3. Primaria Incompleta, 4. Secundaria completa, 5. Secundaria Incompleta, 6. Preparatoria completa, 7. Preparatoria Incompleta, 8. Licenciatura, 9. Posgrado.

Ocupación: 1. Hogar, 2. Estudiante, 3. Jornalero, 4. Empleado, 5. Profesionalista, 6. Obrero, 7. Artesano, 8. Jubilado, 9. Desempleado, 10. Campesino, 11. Pescador, 12. Agricultor, 13. Comerciante, 14. Ganadero, 15. Otro.

Que con fundamento en lo que establecen los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7 punto 2, 13 punto 1, 27, 29, 31 y 32 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en términos de lo previsto en el artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos personales que esta institución obtenga de Usted al resultar beneficiado con algún apoyo económico o en especie, serán de carácter reservado, salvo que expresamente nos autorice a hacerlos públicos, a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 70 fracción XV, inciso q) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Autorizo que mis datos personales se hagan públicos _____
 No autorizo que mis datos personales se hagan públicos _____

Nombre del Entrevistado: _____ Firma: _____
 Nombre del Entrevistador: _____ Clave: _____
 Lugar y Fecha de la Entrevista: _____

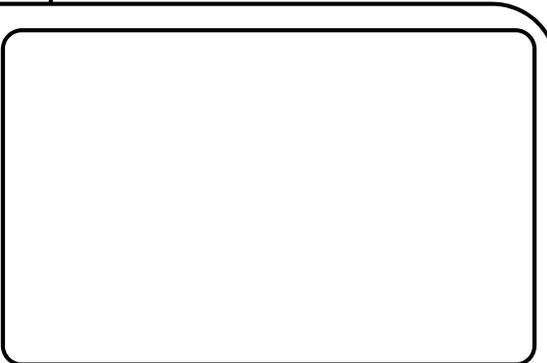
Observaciones: _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes.
 La aplicación de este programa y entrega de sus beneficios se encuentran sujetos a la disposición presupuestal y la verificación de la veracidad de la información presentada.

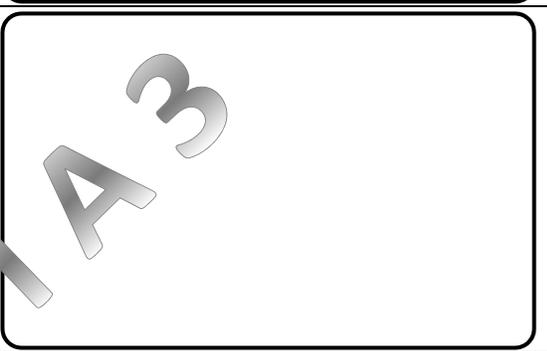


Fotografías complementarias del tipo de vivienda.

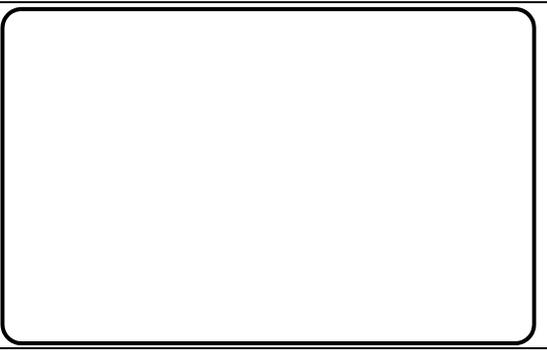
Fotografía de fachada principal.
Comentarios: _____



Fotografía interior de baño.
Comentarios: _____



Fotografía interior de piso.
Comentarios: _____



Fotografía interior de techo.
Comentarios: _____



TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: El presente Acuerdo sólo modifica lo establecido en el apartado único de éste, quedando subsistente en todo lo que no se modificó de las Reglas de Operación del programa correspondiente.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, al día 17 de junio del dos mil quince.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-
Rúbrica.

COPIA